

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 760013103011-2020-00137

Auto No. 1313

Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado como ha sido el presente proceso, se observa que la parte actora no ha cumplido la carga procesal correspondiente de aportar los documentos físicos de los pagarés Nos. 8120095673, 8120096643, 8120097259, 8120097820, 8120098097 y 8120098898, títulos ejecutivos contentivos de la obligación dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA, razón por la cual se requerirá al actor a fin de que realice dicha carga procesal.

En consecuencia este Juzgado,

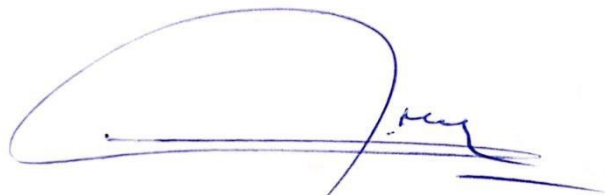
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en anotación en estados, proceda a cumplir con la carga procesal de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído. (Inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del Proceso)

SEGUNDO: ADVERTIRLE que si vencido dicho término no cumple con la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ